

por los socios a la O.P.F.H. en las últimas cinco campañas, quitando la mejor y la peor.

En consecuencia, si se superase el coste unitario de 80 euros/tonelada el asegurado ajustará los costes asegurables hasta conseguir este límite.

La producción total asegurada por los socios en los seguros de cereza en la provincia de Cáceres deberá coincidir con las expectativas de cosecha según las producciones obtenidas en la entidad asociativa en años anteriores.

c) Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro, o el asegurado, deberá suscribir la declaración de seguro hasta el 15 de febrero inclusive.

Carecerá de validez, y no surtirá efecto alguno, la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

Se podrá exigir al tomador la información referida a los efectivos productivos de los socios en el momento de formalizar la declaración de seguro definitiva.

Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del período de suscripción del seguro.

Asimismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 8. Esta modificación deberá ser comunicada a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del período de suscripción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## ANEXO

### Precios a efectos del seguro

Tipos de variedades	€/100 Kg.	
	Precios mínimos	Precios máximo
Temprana .....	77	103
Aragón .....	77	103
Burlat .....	132	176
4-70 .....	132	176
Navalinda * .....	105	144
California .....	105	144
Van .....	105	144
Rubi .....	105	144
Starking .....	105	144
Sumburst, Summit .....	105	144
Ambrunes Rabo .....	55	73
Mollar .....	55	73
Jarandilla .....	55	73
Lapins .....	105	140
Lamper .....	77	103
Ambrunes * .....	112	150
Pico Limón Negro * .....	79	105
Pico Negro * .....	105	140
Pico Colorado * .....	105	140
Duroni .....	105	140
Hudson .....	105	140
Guinda y Resto .....	55	73

(\*) Para las parcelas calificadas por la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» y exclusivamente para las variedades amparadas por la misma según Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 5 de junio de 2002 («Diario Oficial de Extremadura» del 15) los precios máximos a efectos del seguro podrán incrementarse hasta 10 €/100 Kg.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**22432** RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de julio de 2005, adoptó un Acuerdo que impulsa el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la Administración Pública. Dicho Acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del citado Acuerdo, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, al Ministro de Administraciones Públicas y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas se ha formalizado un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuya finalidad primordial es establecer en el ámbito territorial de Madrid, Oficinas Integradas de Atención Personalizada al Ciudadano que se conciben como puntos de acceso especializados de atención al ciudadano cuya virtualidad consiste en que residan en estas unidades la exteriorización y publicitación de los procesos decisorios que tan complejos son para los ciudadanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Madrid, esta Secretaría General para la Administración Pública dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

## CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a 15 de noviembre de 2007,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 809/2007 de 19 de junio, por el que se le nombra Presidenta de la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 de la ley 8/1999 de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la otra, D.<sup>a</sup> Elena Salgado Méndez, Ministra de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 758/2005, de 24 de junio, y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005.

EXPONEN

1. El Gobierno de la Nación desea, en coordinación con los Gobiernos Autonómicos y las Entidades Locales y con la colaboración de los agentes sociales, configurar una red de Oficinas Integradas en las que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas ciudadanas trascendiendo en dicha prestación las distribuciones competenciales entre Administraciones.

2. Por ello, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de julio de 2005 un Acuerdo para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, encomendando al Ministro de Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 758/2005, de 24 de junio, la coordinación de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano.

Dichas actuaciones se desarrollarán en un doble ámbito: el de la Administración General del Estado mediante acciones de coordinación entre sus departamentos y organismos y el de las Administraciones Autonómicas y Locales por medio de convenios de colaboración negociados y formalizados al efecto.

3. El presente Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, en línea con tal finalidad, tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto del convenio.*

1. El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Madrid para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este Convenio y las Entidades Locales que se adhieran al mismo.

2. Para el logro del objeto expresado en el apartado anterior las Administraciones intervinientes, se comprometen, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a:

a) Articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes de atención al ciudadano, entendiendo por espacios los modos o canales por los que las personas pueden acceder a las informaciones y servicios públicos (oficinas de atención presencial, atención telefónica, páginas en Internet y otros).

b) Establecer un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales del ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma que se adhieran voluntariamente al Convenio, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

c) Establecer compromisos para intercambiar, compartir e integrar medios e instrumentos de información al ciudadano; y en particular para la agregación y sindicación, cuando resulte posible, de determinados contenidos de las páginas en Internet de la responsabilidad de los intervinientes.

d) Configurar progresivamente la prestación conjunta de servicios de gestión mediante la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las administraciones intervinientes, y la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas de información que los soporten.

3. Previo el mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio, podrán negociarse y, en su caso, formalizarse con corporaciones de derecho público con fines coincidentes con los objetivos de este Convenio los instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas de este Convenio.

##### Segunda. *Oficinas integradas.*

1. La colaboración entre las Administraciones firmantes y adheridas en lo referente a la prestación de servicios por el medio presencial se

articulará a través de Oficinas Integradas. Las Oficinas Integradas de atención al ciudadano se clasificarán, en función de sus capacidades y del nivel de servicios que presten, en las siguientes categorías:

a) Oficinas de contacto: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

b) Oficinas de información: además de los servicios expresados para las Oficinas de contacto, desarrollo de servicios de nivel intermedio consistentes en la atención y orientación personalizada a los ciudadanos sobre los servicios públicos e informaciones más relevantes de las Administraciones intervinientes.

c) Oficinas de gestión: además de los propios de las dos categorías anteriores, asumen un nivel avanzado definido por la prestación de servicios integrados de gestión que comprendan la tramitación conjunta de procedimientos y trámites de competencia de las distintas Administraciones intervinientes.

2. Las Oficinas se ubicarán aprovechando las infraestructuras públicas pertenecientes a las Administraciones intervinientes y respetando las adscripciones orgánica y funcional existentes así como su identificación institucional, que coexistirá con el símbolo que se determine por los firmantes de este Convenio para identificar su pertenencia a la red de Oficinas Integradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima determinará, previa propuesta de las Administraciones intervinientes, las oficinas de titularidad de cada una de ellas que se integren en la red y el nivel de servicios que podrán prestar de conformidad con lo dispuesto en este Convenio.

##### Tercera. *Oficinas de contacto.*

1. Las oficinas de contacto de la red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid son los registros de las Administraciones intervinientes en los que, de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, los ciudadanos podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a cualquiera de ellas.

2. La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid elaborarán conjuntamente los criterios a aplicar por las oficinas de contacto en lo relativo a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en las oficinas de titularidad de las administraciones firmantes, así como en las de titularidad de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco.

3. La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid se comprometen a emprender actuaciones conducentes a:

a) La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y asegurar la compatibilidad y la transmisión telemática de los asientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Posibilitar que los ciudadanos puedan acceder a los servicios electrónicos de las Administraciones intervinientes a través de los medios y la asistencia puestos a disposición para tal fin en las oficinas de contacto.

c) El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros.

4. Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo, de forma gratuita para el ciudadano, la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

#### Cuarta. *Oficinas de información personalizada al ciudadano.*

1. Las oficinas de información de la red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid son las oficinas públicas de titularidad de las Administraciones intervinientes que, además de las funciones descritas en la cláusula anterior para las oficinas de contacto y de los servicios que presten en razón de sus competencias, facilitarán a los ciudadanos información, orientación y asesoramiento personalizados sobre una oferta normalizada que comprenderá los principales servicios públicos de las Administraciones intervinientes.

2. Corresponde a la Comisión de seguimiento prevista en la Cláusula Séptima aprobar y revisar periódicamente la oferta normalizada a que se refiere la cláusula anterior.

3. Las administraciones intervinientes se comprometen a intercambiar sus instrumentos de información y asesoramiento, así como a adoptar las medidas funcionales o técnicas que faciliten la agregación o integración de dichos instrumentos en sistemas que faciliten e impulsen los servicios a prestar por las oficinas a las que se refiere esta cláusula.

#### Quinta. *Oficinas de gestión integrada.*

1. Las oficinas de gestión de la red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid prestarán, además de los servicios propios de las oficinas de contacto y de información, servicios conjuntos de tramitación correspondientes a procedimientos y trámites de la competencia de las Administraciones intervinientes.

2. A tales efectos, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar a través de la Comisión de seguimiento los trámites y procedimientos susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación por las oficinas a las que se refiere esta cláusula. Dicha determinación afectará progresivamente a procedimientos de tramitación compartida y a aquéllos otros, responsabilidad de cada Administración, entre los que exista una conexión material.

3. Las Administraciones intervinientes se comprometen a adoptar las medidas organizativas, funcionales y técnicas precisas para posibilitar sistemas y procesos conjuntos que posibiliten su gestión en las oficinas a las que se refiere esta cláusula.

#### Sexta. *Colaboración en otros medios.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a estudiar y adoptar medidas de colaboración para procurar la cooperación entre los servicios de atención de ambas Administraciones a través de Internet. En especial, fijarán procesos de agregación y sindicación de contenidos que afectan a las respectivas páginas 'web' principales.

2. Igualmente, analizarán y propondrán medidas de colaboración entre los servicios telefónicos de atención al ciudadano de la responsabilidad de ambas Administraciones.

3. Las actuaciones derivadas de la presente cláusula se adoptarán siempre con las orientaciones de extensión al resto de Administraciones intervinientes y normalización de los niveles y estándares de atención fijados para las oficinas presenciales.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento y evaluación del Convenio, que se regula por lo dispuesto en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento estará copresidida por el Director General de Modernización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de Madrid, e integrada por tres representantes designados por el Ministerio, tres designados por la Comunidad y tres designados por las Entidades Locales que se adhieran. Dichos miembros actuarán en representación de la totalidad de las Entidades Locales adheridas al Convenio cuando éstas superen el número de tres y su designación será rotatoria por períodos de seis meses correspondiendo a tres de ellas por el orden de adhesiones. En todo caso deberá garantizarse a través del sistema de rotación la presencia de al menos una

Entidad Local que preste los servicios correspondientes a las oficinas previstas en la Cláusula quinta.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta Comisión mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año. De sus reuniones se elaborará el correspondiente acta.

Hasta la adhesión de las primeras Entidades Locales, la comisión de seguimiento integrada por representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid actuará de conformidad con el régimen previsto en el párrafo anterior.

Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio.

c) La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las Entidades Locales.

d) La aceptación o denegación de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.

e) La determinación, previa propuesta de las Administraciones intervinientes, de las oficinas de titularidad de cada una de ellas que se integren en la red y el nivel de servicios que podrán prestar de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta.

f) La fijación y revisión de la oferta normalizada de servicios de las oficinas de información a que se refiere la Cláusula cuarta, así como la determinación de los servicios a prestar por las oficinas de gestión de acuerdo con la Cláusula quinta.

g) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio planteadas por las Entidades adheridas al mismo.

h) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten. La función atribuida a la Comisión en el apartado d) anterior podrá ser asumida por mutuo acuerdo y en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio, siempre y cuando se cumplan las normas para la adopción de acuerdos previsto en el mismo.

Octava. *Financiación.*—El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El Presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación en el último de los diarios oficiales mencionados.

El periodo de vigencia del convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso, adoptado antes del fin de su vigencia, por las partes intervinientes por un periodo de cuatro años.

La vigencia del convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio. Asimismo podrá extinguirse su vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquella que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Décima. *Vigencia y extinción de las adhesiones.*—Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid hasta la extinción del Convenio marco por el transcurso de los plazos o por la concurrencia de las circunstancias previstas en la cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de las Entidades Locales quedará sin efecto por denuncia expresa realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre dichas Entidades y las

Administraciones intervinientes o a instancia de alguna de ellas cuando se produzca por otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de la Entidad Local no afectará a la vigencia del Convenio Marco.

Undécima. *Convenios anteriores.*—Los Convenios e instrumentos de Colaboración formalizados al amparo de los Acuerdos del Consejo de Ministros de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4 b), de la Ley 30/1992, y de 4 de abril de 1997, para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, seguirán vigentes hasta su extinción.

Duodécima. *Procedimiento para la adhesión.*—Las Entidades Locales interesadas deberán remitir a la Comunidad de Madrid la solicitud de adhesión que figura como Anexo al presente Convenio marco acompañado de los siguientes documentos:

a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

b) El cuestionario que les será facilitado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio. Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de seguimiento prevista en la Cláusula séptima en el plazo de quince días. En el primer de los casos se instará a la Entidad Local para que proceda a la publicación de la adhesión en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimotercera. *Jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades de interpretación y aplicación del convenio atribuidas en la Cláusula séptima a la Comisión de Seguimiento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil De Biedma.

## ANEXO

### Protocolo de adhesión

D. (nombre y cargo) .....,  
en representación de (Entidad Local .....,

### DECLARA

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha ..... solicitar la adhesión al Convenio de (fecha), publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. ..., de ... de ..... de 20..., y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, núm. ..., de ... de ..... de 20..., suscrito entre la Administración General del Estado, y la Comunidad Autónoma de Madrid para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

### MANIFIESTA:

La voluntad de (Entidad Local) ....., cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha) (Antefirma y firma).

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid, se ha prestado conformidad a la

adhesión solicitada por las administraciones intervinientes. Que, a estos efectos, se adjunta la siguiente documentación:

- -.....
- -.....

(Lugar y fecha)

Los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación

(Firmas)

# MINISTERIO DE CULTURA

**22433** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se corrigen errores de la de 15 de noviembre de 2007, por la que se convocan las ayudas correspondientes al año 2008.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas correspondientes al año 2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación: en la página 48428 que corresponde al anexo IV, Solicitud de formación de profesionales de la Cultura, en el apartado V Proyecto de la actividad para la que se solicita ayuda, en el punto 2, donde dice: «Fechas de inicio y fin de la actividad, que deberá comenzar en 2007 y desarrollarse entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009»; debe decir: «Fechas de inicio y fin de la actividad, que deberá comenzar en 2008 y desarrollarse entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009».

La presente corrección de errores no reabre el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

**22434** *ORDEN CUL/3849/2007, de 5 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para la financiación de proyectos de inversión de instituciones culturales que promuevan la preservación, la difusión y el conocimiento de la lengua catalana en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes a 2007.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de 30 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 8 de junio de 2007), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de inversión de instituciones culturales que promuevan la preservación, la difusión y el conocimiento de la lengua catalana en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 30 de mayo de 2007, la Comisión de Estudio y Valoración ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, habiendo dado traslado de la propuesta a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, órgano instructor del procedimiento, para la concesión de determinadas subvenciones a los solicitantes seleccionados.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de mayo de 2007, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de solicitudes han sido: a) Aportación del solicitante al proyecto de inversión para el que solicita la ayuda, en lo que se refiere a medios humanos, recursos materiales y recursos financieros, y cualesquiera otros medios que contribuyan al buen fin del proyecto. b) Calidad del proyecto presentado y repercusión del mismo en lo que se refiere a su proyección territorial y al ámbito de sus destinatarios, así como a la viabilidad de su calendario y presupuesto.

En virtud de ello, vista la única solicitud presentada a la convocatoria, vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración en